

**RESOLUCIÓN No. 000435**

*"Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS identificada con Nit.802010646-1 Para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley"*

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y sus modificatorias y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema. Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección

**PUBLICA**



Que la persona jurídica FUNDACION PACTOS es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida por Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución N° 1114 de Septiembre 3 de 2013,

Que la Regional Atlántico del ICBF mediante Resolución No. 000543 de fecha 13 de julio de 2022 debidamente ejecutoriada, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Pactos, con sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/asistida para la atención Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que la Representante legal de la FUNDACIÓN PACTOS, mediante oficio de radicación N° 20243340000033422 de fecha junio 12 del 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, la renovación de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/ Asistida, aportando la documentación correspondiente en medio electrónico.

Que el manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA respecto a la modalidad Libertad Vigilada/Asistida que es una Modalidad de atención para el cumplimiento de la sanción libertad asistida/vigilada establecida en la Ley 1098 de 2006, artículo 177, y definida en el artículo 185 de la misma ley como: *“Es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no podrá durar más de dos años”*.

Que la población objetivo de la Modalidad Libertad Vigilada/asistida son los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que mediante memorandos No20243300000007103 de marzo 1 del 2024 ,N° 20243300000023923 del 13 de junio 2024 y N° 20243300000030433 de fecha 16 de julio del 2024, la Directora ( e) de la Regional Atlántico designa el equipo interdisciplinario profesionales técnicos ,para realizar el análisis y verificación de los soportes documentales exigidos de acuerdo a la modalidad y la práctica de la respectiva visita, aplicables de acuerdo a la solicitud de trámite de renovación de licencia presentada ,respecto a los componentes legales, financieros, técnicos y administrativos, de conformidad con la normatividad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Regional Atlántico  
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Que los días 10,11, 12 y 26 del mes de julio del 2024 el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la FUNDACIÓN PACTOS, ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos. Los requisitos legales, financieros se verificaron de manera virtual en los archivos electrónicos enviados por la entidad solicitante.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS, para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/Asistida en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación y análisis correspondiente. Del componente Legal mediante memorando 20243320000032963 de fecha 30 de julio del 2024, requisitos componente financiero, requisitos componente técnico, componente técnico nutrición, componente administrativo emitidos por correo electrónico de fecha 29 de julio del 2024.

Que mediante acta N° 25 del 11 de julio del 2024 el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades aprobó la mezcla para la entidad FUNDACION PACTOS (SRPA Renovación licencias de funcionamiento, que presta las siguientes modalidades:

- *Intervención de Apoyo RAJ: I) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. II) Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del principio de oportunidad, o para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del programa de seguimiento judicial al tratamiento de Drogas en el SRPA. III) Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de un delito contra la libertad y formación sexuales, a quienes se busca complementar la atención de la medida o sanción con intervenciones especializada. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 544 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*
- *Libertad Vigilada/Asistida: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 543 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*
- *Centro Transitorio: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 550 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 31/07/ 2024)*

# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlántico

Dirección

PUBLICA



*Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.*

*Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: • Recepción (presenta cronograma) • Oficina atenciones individuales modalidades IA RAJ y LVA (presenta cronograma) • Baño • Área de Dotación • Área Multifuncional (presenta cronograma)*

*La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.*

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN PACTOS cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución N°3899 de 2010, por lo que deberá renovarse la licencia de funcionamiento en el marco del numeral 13.3. del artículo 13 ibidem.

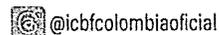
Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Regional Atlántico, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN PACTOS renovada por la Resolución. 000543 de fecha 13 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad "LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley." en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Renovación:** RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN PACTOS con sede administrativa en la Calle 44 N° 41 -62 en la ciudad de Barranquilla Atlántico .Para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley." para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada /Asistida en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Regional Atlántico  
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**ARTÍCULO 2: Notificación :** Notificar a través del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la presente resolución al Representante legal o apoderado de la FUNDACIÓN PACTOS identificada con Nit.802010646-1, en los términos establecidos en el artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a la misma .

**ARTÍCULO 3: Publicidad.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la FUNDACION PACTOS, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Inspección, vigilancia y control.** Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N.º 3435-2016.

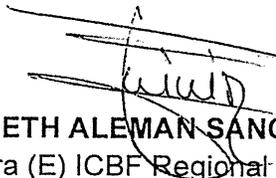
**ARTÍCULO 5: Advertir** que la FUNDACIÓN PACTOS, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

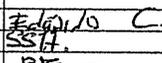
**ARTICULO 6. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO 7. Publicación:** La presente Resolución, se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la ciudad de Barranquilla D. I. E. y P a los **30 JUL. 2024**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE

  
**JANETH ALEMAN SANCHEZ**  
 Directora (E) ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Janeth Alemán Sánchez	Directora (e) Regional Atlántico	
Control de legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Enlace Regional aseguramiento a la calidad	
Proyectó	Bertha Constanca Reyes Sanjuan	Profesional Universitario/Grupo Jurídico	

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## **Bertha Constancia Reyes Sanjuan**

---

**De:** Bertha Constancia Reyes Sanjuan  
**Enviado el:** miércoles, 31 de julio de 2024 8:54 a. m.  
**Para:** \*Fundación Pactos\*  
**Asunto:** CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 435 DE JULIO 30 DEL 2024  
**Datos adjuntos:** 202433200000101581 citacion Resol 435 Libertad V.pdf

Señora  
MONICA MARIA OLARTE VALENCIA  
Representante Legal  
FUNDACION PACTOS  
Calle 44 N° 41 -62  
Barranquilla- Atlántico  
Correo electrónico: fundacionpactos@gmail.com

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 000435 del 30 de julio del 2024.

Anexo se remite oficio de radicado 202433200000101581 de fecha 30 de julio del 2024, mediante el cual se cita para notificar acto administrativo de la referencia .

Atentamente



**Bertha Constancia Reyes Sanjuan**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Atlántico  
Karrera 46 3 61-15 Barranquilla  
Teléfono: 605 3853084 Ext. 500111  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –a la señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PACTOS con NIT 802010646-1”, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000435 de julio 30 del 2024 *“Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad “LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley” y , en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico”*,

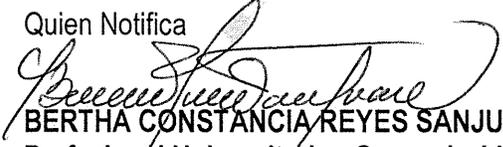
Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000435 de julio 30 del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 000435 del 30 de julio del 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI  NO .

El Notificado

  
**MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA**  
C.C No. 32720254

Quien Notifica

  
**BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN**  
Profesional Universitario –Grupo Jurídico

Proyectó: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional U Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

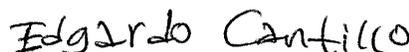
**Resolución No. 000435 del 30 de julio del 2024**

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000435 del 30 de julio del 2024**, "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION PACTOS para desarrollar la modalidad "LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley" y , en la sede operativa ubicada en la Calle 18 No. 19B – 18 del municipio de Sabanalarga Departamento del Atlántico", fue notificada personalmente a La Representante legal de la entidad señora MONICA MARIA OLARTE VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 32720254, el día 31 de julio del 2024, .

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución 000435 del 30 de julio del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los un (1) días del mes de agosto del 2024.

Para constancia se firma a los un (1) días del mes de agosto del 2024

  
**EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR**  
Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Bertha Constanza Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico  
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

